



San Andrés Isla, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00170-00
Demandante	Bancaf� S.A.
Demandado	Rosalba Echeverri Piracoba
Auto No.	0200-23

Visto el informe de secretar a que antecede, a trav s del cual se pone de presente que el Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andr s, Isla, no ha dado respuesta a la solicitud elevada por este Despacho mediante oficio No. 0944 del 21 de octubre de 2022, encaminada a establecer el estado de la medida cautelar de *embargo de remanentes* decretada por cuenta del *sub lite*, dentro del proceso promovido por la se ora Eneida Quintero Espinoza contra la aqu  ejecutada, se ora Rosalba Echavarria Piracoba que *curso en dicho ente judicial*, se le requerir  para que en el t rmino de tres (3) d as remita la informaci n solicitada, **so pena de tener por levantada la medida cautelar.**

En m rito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO – REQUERIR al Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andr s islas, a fin de que en el t rmino m ximo de tres (3) d as remita la informaci n solicitada mediante oficio No. 0944 del 21 de octubre de 2022, **so pena de tener por levantada la medida cautelar de embargo de remanentes decretada por cuenta del sub lite.**

SEGUNDO - Por Secretar a, **L BRESE** el oficio pertinente. Comun quese en la forma prevista en el art culo 11 de la Ley 2213 de 2022. Para un mejor proveer, an xese el oficio No. 0944 del 21 de octubre de 2022.

NOTIF QUESE Y C MPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VC6

Blanca Luz Gallardo Canchila

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd5f2b097dd25f84c2ec6fae3140ca87c3ebd39acbd99ce5767b1d52f96667d**

Documento generado en 28/02/2023 04:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>